

INFORME SECRETARIAL mayo 30 del 2023 a despacho del señor Juez haciéndole saber que la apoderada de la parte demandante allega solicitud de aplazamiento audiencia debido a que revisada la valla fijada se evidencia un error en la misma. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Treinta (30) de mayo del dos mil veintitrés
(2023)**

Radicado: 2022-110
Auto: 706

Manifiesta la apoderada de la parte demandante en proceso **VERBAL SUMARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por la señora **TERESA DE JESÚS CARDONA DE RAMÍREZ** en contra de **GILBERTO CASTAÑO CARDONA, JORGE CASTAÑO CARDONA, SERGIO CASTAÑO CARDONA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que solicita el APLAZAMIENTO de la diligencia de audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. programada para el día Once (11) de mayo del año Dos mil veintitrés (2023, ello debido a que revisado el informe pericial allegado por el perito designado por el Juzgado, se evidenció que en la valla fijada en el inmueble solicitado por prescripción, se cometió un error en la digitalización de la cédula catastral, por cuanto se consignó como tal: 01-00-00-00-0050-**0026**-0-00-00-000, y, la cédula catastral que correctamente identifica el bien inmueble es: 01-00-00-00-0050-**0025-0**-00-00-000 y que oportunamente allegará al Despacho la foto de la valla con la corrección respectiva.

El despacho encontró procedente lo solicitado por la profesional del derecho y por ello no se dio apertura o inicio a la audiencia en la hora y fecha señaladas. Ahora bien, como quiera que revisado el expediente se evidencia que la parte demandante ya allegó las fotos de la valla corregida, se ordena su inclusión en la página de la Rama judicial por el término de un mes (último inciso numeral 7 del artículo 375).

Una vez venza dicha publicación se procederá a fijar nueva fecha para audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028c51de63b8521b262774c21e8f8ba5dec57bb91ec92d196f465ba05d91e35a**

Documento generado en 30/05/2023 04:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>